

Exp.: 58/2026

Subv. 2025- Taekwondo tramuntana

CF/br

Carles Fita y Alegre, en calidad de Secretario de este órgano, Certifico:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN:

“ Lorena Cobos actuando en representación del CLUB TAEKWONDO TRAMUNTANALLANÇÀ, mediante escrito RE núm. 2025-E-RE-4424, de fecha 31/12/2025, ha solicitado una subvención para las actividades propias de la entidad.

La solicitud cumple los requisitos del artículo 7, y acompaña a la documentación señalada en el artículo 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llança.

Consta en el presupuesto para el ejercicio 2025 una subvención nominativa por importe de 540 € en concepto de subvención nominativa por la Asociación.

Han presentado justificantes no llegando al doble del total de la subvención.
Consta informe del área de intervención.

Es de aplicación la normativa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

Primero.- CONCEDER al CLUB TAEKWONDO TRAMUNTANA LANZA una subvención de 540 € en concepto de subvención nominativa para las actividades propias de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.48, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Segundo.- AUTORIZAR el pago al CLUB TAEKWONDO TRAMUNTANA LANZA de la subvención por importe de 540 €, correspondiente al 100% de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.48, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Tercero.- CONDICIONAR el pago a la presentación de:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la TGSS,
- Certificado de estar al corriente de la AEAT.
- Certificado de titularidad bancaria titularidad de la asociación.



Cuarto.- INFORMAR que se exigirá el reintegro de las cantidades recibidas, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de los gastos, y en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

Quinto.- NOTIFICAR lo presenta acuerdo al interesado/a y DAR TRASLADO al área de Intervención, a los efectos oportunos."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

